

Administración de POBLE NOU
Oficina de Gestión Tributaria
CL PERE IV, 453
08020 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 933085166

Nº de Remesa: 00013260018



9028010852 Nº Certificado: 2199669218469

BERNALDO PEIX NOEMI
PSAJE CORSEGA 1 PLANTA 06, PUERTA 03
08026 BARCELONA
BARCELONA

7873

19321 - 219966921846 - 01 - 100 - 2

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES Y PROPIUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: 44013613P

Referencia: 201810013612058V

Concepto tributario: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Ejercicio: 2018

PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE

La Administración, de acuerdo con los datos y justificantes aportados por el contribuyente o solicitados por la misma y los antecedentes de que dispone, realiza la propuesta de liquidación provisional que se adjunta en concepto de **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** correspondiente al ejercicio 2018.

Al tratarse de una propuesta, antes de dictar liquidación provisional se le pone de manifiesto el expediente, para que si lo considera conveniente, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

LUGAR Y PLAZO

Para formular alegaciones y aportar documentos y justificantes dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito.

Las alegaciones y documentos o justificantes podrán ser presentados por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), seleccionando la opción "Registro electrónico" / "Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.
- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación WSGQXJL33GQ94BHUJ en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Si con anterioridad al vencimiento del citado plazo manifiesta por escrito su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite de alegaciones. Este escrito podrá presentarlo por los mismos medios indicados en el párrafo anterior. Una vez finalizado dicho plazo y estudiadas las alegaciones y pruebas aportadas, se adoptará la resolución que corresponda, que le será oportunamente notificada.

Durante ese mismo plazo el expediente se encontrará a su disposición con el fin de que pueda consultarlo, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, pudiendo también en ese momento formular alegaciones y aportar documentos y justificantes. Para ello **debe solicitar CITA PREVIA** para ser atendido en la oficina de la Agencia Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el Icono con esa denominación o en Contacte con nosotros, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida o llamando a los teléfonos 912901340 o 901200351.

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

Se adjunta a este documento un modelo elaborado por la Agencia Tributaria que podrá utilizar, si así lo desea, para presentar las alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Este modelo podrá presentarlo en la forma indicada anteriormente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente propuesta de liquidación, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto y ejercicio a que se refiere esta propuesta de liquidación, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

Informamos que, una vez realizado el trámite de alegaciones, no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos, salvo que se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización de dicho trámite y siempre que la aportación se efectúe antes de dictar la resolución.

RESULTADO DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Como consecuencia de la propuesta de liquidación provisional realizada por la Administración resulta una cuota a pagar de 599,38 euros que es la diferencia entre la cuota declarada, 1.999,11 euros, y la cuota derivada de la propuesta de liquidación provisional, 2.598,49 euros. Dicha cuota no incluye el cálculo de los intereses de demora a favor de la Administración que puedan corresponder.

MOTIVACIÓN

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a la comprobación de su declaración, habiéndose detectado que en la misma no ha declarado correctamente los conceptos e importes que se destacan con un asterisco en el margen de la liquidación provisional. En concreto:

- La deducción practicada por alquiler de la vivienda habitual, es incorrecta, según establece la disposición transitoria decimoquinta de la Ley del Impuesto.
- La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE del día 28) suprimió, con efectos desde 1 de enero de 2015, la deducción por alquiler de la vivienda habitual.

No obstante, el régimen transitorio permite aplicar la deducción por alquiler de la vivienda habitual a los contribuyentes que hubieran celebrado un contrato de arrendamiento con anterioridad a 1 de enero de 2015 por el que hubieran satisfecho, con anterioridad a dicha fecha, cantidades por el



N.I.F.: 44013613P
Referencia: 201810013612058V

Página: 3

alquiler de su vivienda habitual.

- De acuerdo con la información remitida por el prestador del Servicio de Notificaciones Electrónicas, ROSSELLO-VALLS, SCP está obligado a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones a realizar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El acto objeto de notificación, REQUERIMIENTO MODELO 100 - 2018, con número de certificado 2159263610057, se ha puesto a disposición de ROSSELLO-VALLS, SCP, como destinatario y BERNALDO PEITX NOEMI, como titular, con fecha 20-10-2021 y hora 18:51 en el buzón electrónico asociado a su dirección electrónica habilitada en el Servicio de Notificaciones Electrónicas.

Puesto que el obligado tributario no ha accedido en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la puesta a disposición en el buzón electrónico, la notificación del acto administrativo descrito anteriormente se ha producido el dia 31-10-2021.

- Al no haber atendido el requerimiento en el plazo legalmente establecido (10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento), se elimina la deducción por alquiler de la vivienda habitual, pues no ha quedado justificada documentalmente.

No obstante, en el trámite de alegaciones puede aportar la documentación oportuna para justificar su derecho a la deducción mencionada (contrato de arrendamiento y justificantes de pago de las rentas abonadas durante el ejercicio en cuestión).

- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en los procedimientos de aplicación de los tributos, quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo. De conformidad con el art. 96.4 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos: una vez realizado el trámite de audiencia, o en su caso, el de alegaciones no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos salvo que se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización de dicho trámite; siempre que se aporten antes de dictar la resolución.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Trámite de alegaciones: Artículos 34 y 99

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189

Dilaciones y períodos de interrupción justificada en el procedimiento: Artículo 104.2

Infracción por presentar documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos: Artículo 199

Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)

Trámite de alegaciones: Artículo 96

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165

Periodos de interrupción justificada: Artículo 103

Dilaciones por causa no imputable a la Administración: Artículo 104

Imposibilidad de aportar nuevas pruebas o documentos una vez finalizado el trámite de alegaciones: Artículo 96.4

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006)

Liquidación provisional: Artículo 102
Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006).

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **ANTONIO MANZANARES PEREZ**, el Administrador, 22 de noviembre de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **WSGQXL335Q948HUJ** en sede.agenciatributaria.gob.es





7875

19321 - 219966921846 - 03 - 000 - 4



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**I.R.P.F. EJERCICIO 2018 PERÍODO 01-01/31-12.
PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.**

Contribuyente: 44013613P BERNALDO PEIXO NOEMI

Opción de tributación: INDIVIDUAL

Delegación Especial de CATALUÑA

Nº de Firmas: 00013260018

9228010852 Nv Certificado: 2199669218469

CALCULADOS POR GESTION
TRIBUTARIA

Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias	0003	10.497,67
Total ingresos integros computables [(03)+(07)+(08)+(09)+(10)-(11)]	0012	10.497,67
Colizac. Seguridad Social. Mutualidad Funcionarios, delaciones de hechos pasivos y Coleg. Huérfanos	0013	171,45
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	0017	10.326,22
Suma de rendimientos netos previos	0018	10.326,22
Otros gastos deducibles	0019	2.000,00
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	0022	8.326,22
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	0025	8.326,22

Rendimientos del capital mobiliario

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Intereses de cuentas, depósitos y de activos financieros en general	0027	6,22
Total de ingresos integros [(27)+(28)+(29)+(30)+(31)+(32)+(33)+(34)+(35)]	0036	6,22
Rendimiento neto [(36)-(37)]	0038	6,22
Rendimiento neto reducido [(38)-(39)]	0040	6,22
Suma de rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	0041	6,22

Ganancias y pérdidas patrimoniales

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE ELEMENTOS PATRIMONIALES(B.I. AHORRO)

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisión de otros elementos patrimoniales

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos no afectos a asee.	0066	11.552,55
		11.552,55

Integración y compensación de rentas

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR O COMPENSAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO DE 2018

Suma de ganancias patrimoniales [(252)+(324)+(339)+(354)+(386)+(387)+(390)+(393)+(412)]	0422	11.552,55
Saldo neto positivo de gananc./pérd. patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la B.I. ahorro	0424	11.552,55



	DATOS DECLARADOS	ERROR	CALCULADOS POR GESTIÓN TRIBUTARIA
INTEGRACIÓN/COMPENSACIÓN RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO DE 2018 EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imponible a 2018 a integrar en la B.I. ahorro	[429]	6.22	[0429] 6.22
Base imponible general y base imponible del ahorro			
BASE IMPONIBLE GENERAL			
Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta.	[432]	8.326,22	[0432] 8.326,22
Base imponible general [(420)-(431)-(432)-(433)-(434)]	[435]	8.326,22	[0435] 8.326,22
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Base imponible del ahorro	[450]	11.558,77	[046] 11.558,77
Base liquidable general y base liquidable del ahorro			
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL			
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)-(498)]	[500]	8.326,22	[0500] 8.326,22
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	[555]	8.326,22	[0555] 8.326,22
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO			
Base liquidable del ahorro [(450)-(506)-(507)]	[510]	11.558,77	[0510] 11.558,77
Ajustación del importe de la base liquidable para el IBI			
Minimo contribuyente. Importe estatal	[51]	5.550,00	[051] 5.550,00
Minimo contribuyente. Importe autonómico	[52]	5.550,00	[052] 5.550,00
Minimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	[53]	5.550,00	[053] 5.550,00
Minimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	[54]	5.550,00	[054] 5.550,00



19321 - 219966921846 - 04 - 000 - 5

7876

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Contribuyente: 44013613P BERNALDO PEIXO NOEMI

Opción de tributación: INDIVIDUAL

Delegación Especial de CATALUÑA

Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal
 Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal
 Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico
 Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico

Calculos del impuesto y resultado de la declaración

	DA105 DECLARADOS	ENRACH	CALCULADOS POR GESTIÓN TRIBUTARIA
0521	5.550,00	0321	5.550,00
0522	0,00	0522	0,00
0523	5.550,00	0523	5.550,00
0524	0,00	0524	0,00
0528	750,99	0528	750,99
0529	559,15	0529	559,15
0530	527,25	0530	527,25
0531	666,00	0531	666,00
0532	265,74	0532	265,74
0533	333,15	0533	333,15
TME	3,16	TME	3,16
TMA	4,00	TMA	4,00
0536	1.153,67	0536	1.153,67
0537	1.153,67	0537	1.153,67
0538	0,00	0538	0,00
0539	0,00	0539	0,00
0540	1.153,67	0540	1.153,67
0541	1.153,67	0541	1.153,67
TME	9,98	TME	9,98
TMA	9,98	TMA	9,98
0545	1.417,41	0545	1.417,41
0546	1.486,82	0546	1.486,82
0723	122,70	0723	122,70
0652	61,35	0652	61,35
0653	61,35	0653	61,35
0721	599,37	0721	0,00
0542	239,59	0542	0,00

Deducciones

Deducción por donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002 con límite 10% de la base liquidable	0723	122,70
Por donativos, parte estatal	0652	61,35
Por donativos, parte autonómica	0653	61,35
Impone de la deducción por alquiler de vivienda habitual	0721	0,00
Por alquiler de la vivienda habitual, parte estatal	0542	0,00



	DATOS DECLARADOS	ERROR	CALCULADOS POR GESTIÓN TRIBUTARIA
Por alquiler de la vivienda habitual, parte autonómica	[663] 289,53	**	[663] 0,00
Determinación de cuotas líquidas y resultados			
CUOTAS LIQUIDA			
Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(565)]	[657] 1.056,37	**	[670] 1.356,08
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	[6571] 1.125,78	**	[671] 1.425,47
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	[6565] 1.056,37	**	[6565] 1.356,08
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	[6566] 1.125,79	**	[6566] 1.425,47
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOliquideACIÓN			
Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	[6567] 2.182,15	**	[6567] 2.781,53
Cuota resultante de la autoliquideación [(587)-(589)-(590)-(591)]	[6565] 2.182,15	**	[6565] 2.781,53
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA			
Por rendimientos del trabajo	[6566] 181,87	**	[6566] 181,87
Por rendimientos del capital mobiliario	[6567] 1,17	**	[6567] 1,17
Total pagos a cuenta [suma de (596) a (606)]	[6569] 183,04	**	[6569] 183,04
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN			
Cuota diferencial [(585)-(609)]	[6610] 1.999,11	**	[6610] 2.598,49
Resultado de la declaración	[6670] 1.999,11	**	[6670] 2.598,49

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente			
Cuota líquida autonómica incrementada	[6571] 1.125,78	**	[6571] 1.425,47
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	[6575] 1.125,78	**	[6575] 1.425,47

Administración de POBLE NOU
Oficina de Gestión Tributaria
CL PERE IV, 453
08020 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 933085166

Nº de Remesa: 00013260018



9028010852 Nº Certificado: 2199669218469

BERNALDO PEITX NOEMI
PSAJE CORSEGA 1 PLANTA 06, PUERTA 03
08026 BARCELONA
BARCELONA

7877

19321 - 219966921846 - 05 - 000 - 6

MODELO PARA EFECTUAR ALEGACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: 44013613P

Referencia: 201810013612058V

Concepto tributario: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Ejercicio: 2018

ALEGACIONES

D/Dña. _____, con N.I.F. _____, como _____ de _____, con N.I.F. _____, expone que:

El dia _____ de _____ he recibido propuesta de liquidación provisional correspondiente al concepto y ejercicio arriba indicados, así como la comunicación de puesta de manifiesto del expediente para consultar el mismo, alegar lo que entienda conveniente, y aportar todos los documentos, justificantes o cualquier otra prueba que considere oportuna para defender mis derechos. Por todo ello deseo poner de manifiesto la opción señalada con una (X) de las dos que se recogen a continuación:

- Que estando conforme con la propuesta de liquidación provisional practicada por esa Oficina, no presento ninguna alegación.
- Que no estoy conforme con la propuesta de liquidación provisional practicada, por lo que deseo manifestar que:

Por tanto, como prueba de ello, se aportan los siguientes justificantes:

El interesado/representante, en _____, a _____ de _____ de _____:

Fdo.: _____